



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3774

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2006ER52831 del 14 de noviembre de 2006, la representante legal de la CLÍNICA ANOVA LTDA identificada con Nit. 830.143.231-1 ubicada en el CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, Consultorio 18 Local 12-207, tercer piso, situado en la calle 140 No. 91-19 de la localidad de Suba de esta ciudad, solicita visita técnica para la solicitud del permiso de vertimientos.

Que, posteriormente al anterior radicado, la señora María Clemencia Escandón, en calidad de administradora del sistema de calidad del LABORATORIO CLINICO ANALIZAR, mediante el radicado 2006ER8527 del 28 de febrero de 2007, solicita a la Secretaría Distrital Ambiente visita técnica de inspección, para dar concepto sobre la obligatoriedad del permiso de vertimientos generados en las sucursales de estos laboratorios. Informó, que estas sucursales prestan el servicio de toma de muestras de laboratorio clínico, en las cuales no se generan vertimientos de tipo industrial, sino aguas residuales domésticas, por cuanto no se realizan análisis de muestras.

Que, una vez analizada la petición anterior desde el punto de vista técnico y valorada la visita de inspección, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital Ambiente, emitió el concepto técnico No. 8604 del 04 de septiembre de 2007, el cual concluyo: ". . . el LABORATORIO CLINICO AUTOMATIZADO ANALIZAR, sede CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, ubicado en este predio, es el representante legal quien debe realizar todos los trámites concernientes al permiso de vertimientos industriales".

Que, previa valoración de la información remitida mediante el radicado 2006ER52831 del 14 de noviembre de 2006, y la visita técnica de inspección realizada el 30 de agosto de 2007, a las instalaciones donde se encuentra ubicado el CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, calle 140 No. 91-12 de la localidad de Suba de esta ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5891 del 05 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

 Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

AUTO No. 3774

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- Se realizó visita técnica de inspección el 30 de agosto de 2007, a las instalaciones donde se ubica el CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, y donde funciona el establecimiento de comercio CLINICA ANOVA
- El establecimiento de comercio CLINICA ANOVA, no posee sistemas de tratamiento antes de ser dispuesto el vertimiento a la red de alcantarillado.
- El concepto técnico No. 10369 del 04 de octubre de 2007, indica en las conclusiones: "la CLINICA ANOVA se encuentra en las instalaciones del CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, además de este consultorio, se encuentran ubicados 16 consultorios más de servicio de odontología, 2 laboratorios clínicos y plaza de comidas. Por tal razón es responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces del CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, deberá realizar el trámite de permiso de vertimientos y cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No: 3 7 7 4

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, ubicado en la calle 140 No.91-12 de la localidad de Suba de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y presentar la totalidad de información requerida, la cual es indispensable para emitir el concepto técnico.*
2. *Tramitar el permiso de vertimientos.*
3. *Construir caja de inspección externa con facilidad de aforo y toma de muestras.*
4. *Presentar los planos en los cuales se pueda observar claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección externa (s) e interna(s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en los tamaños convencional y carta*
5. *Presentar el programa de tratamiento de sus vertimientos y cronograma detallado de actividades a desarrollar.*
6. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industrial y deberá contener:*
 - ✓ *Consumos en m³/mes.*
 - ✓ *Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos.*
 - ✓ *Como política de presupuesto, el CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
 - ✓ *Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente.*
7. *Una vez realizadas las obras civiles mencionadas, ubicación de caja de aforo externa y separación de redes, deberá realizar una caracterización de agua residual:*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3774

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

8. La caracterización de agua residual que presente la empresa debe **ajustarse a la siguiente metodología**: El análisis del agua residual debe ser tomada en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH y una cada hora para la determinación en campo del parámetros de sólidos sedimentables, durante el tiempo de monitoreo. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el aforo del caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, mercurio, plata, compuestos fenólicos y plomo.

9. La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá incluir:

- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
- ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
- ✓ Frecuencia de la descarga (s).
- ✓ Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l).
- ✓ Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs: tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos , representado en tablas.

10. Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Composición de la muestra,
- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de transporte,

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO-NO. 3774

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ✓ *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.*
 - ✓ *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.*
11. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
 - *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
 - *Método de análisis utilizado,*
 - *Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
 12. *La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales*
 13. *El CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.*
 14. *Presentar el certificado de existencia y representación legal.*
 15. *Presentar copia del acta de entrega a la empresa de los líquidos agotados de revelado y fijado agotados y su respectiva licencia ambiental.*
 16. *Presentar el informe sobre el manejo ambiental que se le este dando a la ----- de plomo, informando que estas no deben ser entregadas en bolsa roja a la ruta sanitaria, ni a una empresa que no cuente con la respectiva licencia ambiental.*
 17. *Deberá realizar la respectiva autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite por servicios de evaluación del permiso de vertimientos industriales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003. Podrá consultar la página web de esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación administrativa ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA a través del representante legal o quien haga sus veces, en la calle 145 No. 91-19 de la localidad de Suba.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3774

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

17 DIC 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07/2325
C.T. No. 8604/04-09-07
C.T. No. 10369/04-10-07
CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA

Bogotá sin indiferencia